

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR Prohíbe la entrada al país de personas
que indica.
=====

20 ABR. 1983

D E C R E T O

Nº 3 6 4 /

SANTIAGO, 23 de Marzo de 1983

TOMO RAZON

Hoy se decretó lo que sigue :

20 ABR. 1983

Vistos estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE :

Contralor General
de la República

Lo dispuesto por el D.S. Nº 263, de 21 de Febrero de 1983, y en conformidad a lo establecido en el número cuarto del artículo 41º de la Constitución Política de la República de Chile,

D E C R E T O :

Prohíbese la entrada al territorio nacional, a las personas que se mencionan a continuación :

✓ ALFREDO JORGE GAJARDO ACUÑA (VER DTO. 1216/83)

- LAURA EUGENIA RODRIGUEZ FERNANDEZ DEL RIO.

Tómese razón, anótese y comuníquese.

Fdo.). AUGUSTO PINOCHET UGARTE. General de Ejército. Presidente de la República. ENRIQUE MONTERO MARX. General de Brigada Aérea (J). Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

FRANCISCO J. FOLCH VERDUGO
Subsecretario del Interior